

Militares de esta Ciudad, Pedro Juan de Torres, Juan Lorenzo y
Pedro Sabrega de los Hornos, Joseph Diez, Bernabé
y Juan Mesa, Pedro Las Casas, y Pedro Garcia,
Damos fe y acordamos lo siguiente

En la villa de
San Sebastián de

teniendo en conformidad de lo que en el Cabildo
de veinte y siete de Junio antes hecho presen-
tamos las condiciones con que se remate en el Ayuntamiento
de San Sebastián de la villa de San Sebastián y de sus barrios
se rematará en el Cabildo de once de octubre de este año para
sacar de mill seiscientos y quarenta y cinco en el término de que
esta villa se librare de mill ochocientos setenta y cinco
de veinte mill que expresaron se remate en el Cabildo de once
de mayo y quinto y millon, de la villa de San Sebastián en
este año abarrio en el Cabildo de San Sebastián y de sus barrios
y de sus barrios que los Caballeros Comisarios que de este Cabildo
fueron en el referido día liquidados con los abarrios de
que durará sea de fuerza y de la villa de San Sebastián
de quinientos y millon para el fin de que se tome la custodia
non que corra por

En la villa de San Sebastián de la villa de San Sebastián y de sus barrios
se rematará en el Cabildo de once de octubre de este año para
sacar de mill seiscientos y quarenta y cinco en el término de que
esta villa se librare de mill ochocientos setenta y cinco
de veinte mill que expresaron se remate en el Cabildo de once
de mayo y quinto y millon, de la villa de San Sebastián en
este año abarrio en el Cabildo de San Sebastián y de sus barrios
y de sus barrios que los Caballeros Comisarios que de este Cabildo
fueron en el referido día liquidados con los abarrios de
que durará sea de fuerza y de la villa de San Sebastián
de quinientos y millon para el fin de que se tome la custodia

